

GACETA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ACACÍAS

DECRETOS



MAYO
2023

**DECRETO No. 073 DE 2023
(Mayo 10 de 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA FIJACIÓN DE PUBLICIDAD POLÍTICA O PROPAGANDA ELECTORAL DESTINADA A DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES PARA GOBERNADORES, DIPUTADOS, ALCALDES, CONCEJALES Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL AÑO 2023”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 315 numeral 1° de la Constitución Política, la Ley 130 de 1994, Ley 140 de 1994, Ley 1475 de 2011, Código Nacional Electoral (Decreto 2241 de 1986), la Resolución 28229 de 2022, la Resolución No. 0331 de enero 12 de 2023, Resolución 0332 de 2023 expedidas por el Consejo Nacional Electoral, la Resolución 2886 de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y,

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 1 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 315 ibidem, establece que el Alcalde Municipal es quien dirige la acción administrativa del Municipio; con ello, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”.

Que el artículo 22 de la Ley 130 de 1994, establece que los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación, en los términos previstos en la mencionada Ley.

Que el artículo 103 de la Constitución Política en relación con los mecanismos de participación ciudadana en su artículo 103, indica:

“Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La Ley reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su

1000-19

autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan (...).

Que el artículo 24 de la Ley 130 de 1994 define la propaganda electoral de la siguiente manera:

“Entiéndase por propaganda electoral la que realicen los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con fin de obtener apoyo electoral.

Esta clase de propaganda electoral únicamente podrá realizarse durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de las elecciones”.

Que adicionalmente el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 establece:

“propaganda En Espacios Públicos. Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los Alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.

El Alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones.”

Que el artículo 1° de la Ley 140 de 1994 “por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional” consagra que:

“Se entiende por publicidad exterior Visual, el medio masivo de comunicaciones destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.

Que el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011 “**Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones**”, define la propaganda electoral así:

1000-19

“Entiéndase por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana.

La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación. (...)”.

Que el artículo 37 de la Ley 1475 de 2011, establece el número de cuñas, avisos y vallas al siguiente tenor:

“El Consejo Nacional Electoral señalará el número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada campaña los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos”.

Que el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia, determina que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda actividad electoral de los partidos o movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden.

Que el artículo 181 de la Ley 1801 de 2016, regula en su numeral 3° las multas especiales por contaminación visual así:

“3. Contaminación visual: multa por un valor de uno y medio (1/2) a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo a la gravedad de la falta y al número de metros cuadrados ocupados indebidamente.

La multa se impondrá al responsable de contrariar la normatividad vigente en la materia.

En caso de no poder ubicar al propietario de la publicidad exterior visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad.”

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el calendario electoral mediante la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, para las elecciones de autoridades territoriales gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, que se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2023.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció mediante la Resolución 2886 del 03 de febrero de 2023 el calendario electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 04 de junio de 2023.

Que la Resolución No. 0331 del 12 de enero de 2023 el Consejo Nacional Electoral define el número máximo de cuñas radiales, de avisos en medios de comunicación impresos y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Gobernación, Asamblea, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales, que se lleven a cabo durante el año 2023.

1000-19

Que el artículo 5° ibidem, establece:

Artículo 5°: Las disposiciones de la presente resolución, regirán también para la propaganda electoral de los participantes en las consultas populares, internas e interpartidistas, para la toma de decisiones de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y los grupos significativos de ciudadanos, así como para la escogencia de sus candidatos a la Gobernación, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales.

Que la Resolución No. 0332 del 12 de enero de 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, señala el número máximo de cuñas de televisión que puede emitir cada campaña en las elecciones para alcaldes, concejales y juntas administradoras locales que se llevan a cabo durante el año 2023.

Que mediante Decreto Municipal N° 011 del 14 de enero de 2011, se delegó a la Secretaría de Gobierno Municipal la competencia sobre el trámite referente al proceso administrativo sobre publicidad exterior visual contenido en la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

Que mediante memorando No. 01 del 09 de marzo del 2023, el Registrador delegado en lo electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil se pronunció respecto a la regulación de Publicidad de Campaña de recolección de Apoyos y de propaganda electoral en el marco de las elecciones territoriales del 29 de octubre del 2023.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario por parte del Municipio de Acacias Meta, velar por la protección del espacio público el cual comprende las áreas de especial protección ecológica, los elementos arquitectónicos y naturales, zonas verdes, las fuentes de agua, los andenes, postes, las instalaciones y elementos constitutivos de amoblamiento entre otros, el cual deberá mantenerse libre de propaganda política.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto. El presente Decreto tiene por objeto adoptar las normas reglamentarias sobre la fijación de publicidad destinada a difundir propaganda electoral en el Municipio de Acacias Meta, en el marco de las elecciones para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y juntas administradoras locales, que se lleven a cabo en el año 2023, las cuales deberán tener en cuenta los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales, y grupos significativos de ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Duración. La fijación de publicidad exterior visual destinada a difundir propaganda electoral en el Municipio de Acacias que emplee el espacio público únicamente podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación y hasta ocho (8) días después de realizadas las mismas, cuando deberá ser retirada por quien las hubiese instalado. La fijación de dicha publicidad requerirá autorización previa por parte del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizaciones. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán agotar el siguiente trámite:

- a) Las solicitudes deberán ser radicadas en físico en la Oficina de Correspondencia Municipal o correo electrónico correspondencia@acacias.gov.co y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1000-19

- Certificación de inscripción expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, nombre del interesado a cargo de la instalación, dirección, documento de identidad, NIT, partido y movimiento o partido políticos, ubicación de valla, metros cuadrados de la valla o pendón, enunciado de la publicación, correo electrónico al cual recibirá notificaciones.
 - Nombre del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad, junto la dirección, documento de identidad, NIT, teléfono, anexando el permiso correspondiente por parte del dueño del inmueble y demás datos para su instalación.
- b) La Oficina de Correspondencia de la administración Municipal dará un número de consecutivo y se radicará en la Secretaría de Gobierno, quien expedirá la correspondiente autorización en un término no mayor de ocho (08) días hábiles, a través de un oficio remitido de acuerdo con la información allegada. La solicitud únicamente podrá estar suscrita por partidos y/o movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos debidamente inscritos ante la Registraduría.

Parágrafo 1: No se tendrán en cuenta las solicitudes extemporáneas ni tampoco las presentadas por los candidatos ni por personas diferentes a los directores o representantes legales de los partidos y movimientos políticos.

Parágrafo 2: No se permitirá la instalación de publicidad exterior visual móvil o elementos publicitarios electorales en: buses y microbuses escolares.

Parágrafo 3: Se permite la circulación de vehículos particulares con publicidad política, tipo adhesivo micro perforado cumpliendo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010. Para este caso no será necesario permiso o autorización de la entidad.

Parágrafo 4. Las personas que apoyen candidatos y pretendan hacer en su favor propaganda electoral, deberán coordinar con las campañas a efectos de respetar los límites a las cantidades consignadas en este Decreto y la Resolución N° 0331 de 2023 del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO. – Los partidos políticos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, podrán realizar propaganda electoral empleando los medios de comunicación y el espacio público acorde con lo señalado en las Resoluciones No. 0331 y 0332 del 12 de enero de 2023 del Consejo Nacional Electoral así:

- A) Un número máximo de cuarenta (40) cuñas radiales diarias, cada una de hasta veinte (20) segundos.
- B) Un número máximo de seis (6) avisos en medios de comunicación impresos hasta del tamaño de una página por cada edición.
- C) Un número máximo de doce (12) vallas publicitarias. (Área de hasta cuarenta y ocho (48) metros cuadrados cada una).
- D) Un número máximo de dos (02) cuñas radiales de televisión, cada una de hasta veinte (20) segundos.

Parágrafo 1: En todo caso, los elementos de publicidad exterior visual de que trata el presente Decreto deberán ser instalados con el lleno de los requisitos establecidos por la normatividad que regula la materia de publicidad exterior visual.

1000-19

Parágrafo 2: Los límites fijados en el presente artículo, se aplicarán también para la promoción de las campañas de recolección de Apoyos adelantada por los comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y los comités promotores del voto en blanco.

ARTÍCULO QUINTO. – Lugares prohibidos para la colocación de publicidad política o propaganda electoral. Se prohíbe la fijación, colocación y/o elaboración de publicidad política electoral en los siguientes sitios:

- a. Marco del Parque Principal y Calle de la Registraduría Municipal.
- b. Parte Institucional, pública y de propiedad del Municipio de Acacias
- c. Dentro de los doscientos (200 mts) metro de distancia del centro de votación o Instituciones Educativas.
- d. Sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes peatonales, colegios públicos muros, paredes del sector urbano y rural de propiedad del Municipio, torres eléctricas y cualquier otra estructura propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. - Retiro de la Publicidad. Los candidatos de los diferentes partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, deberán retirar la publicidad fijada, dentro de los ocho (8) días siguientes de la jornada electoral. En caso de no ser retirada de manera voluntaria, en el Municipio procederá a su retiro e imponer las sanciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los mismos límites fijados en el presente Decreto, se aplicarán para los comités promotores del voto en blanco, dependiendo del tipo de elección del que se trate.

ARTÍCULO OCTAVO. - Multas y Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, dará lugar a imponer multa por parte de la Alcaldía Municipal en contra del candidato y/o partido o movimiento político con personería jurídica, que viole lo establecido en el numeral 12 del artículo 140 – “*Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*” de la ley 1801 de 2016. También se impondrá la medida dispuesta en el parágrafo 2° del artículo 140 de ley 1801 de 2016.

La multa de carácter pecuniario, esta reglado en el numeral 3° del artículo 181 ibidem, la cual preceptúa que:

“Contaminación visual: multa por un valor de uno y medio (1 1/2) a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo a la gravedad de la falta y al número de metros cuadrados ocupados indebidamente.

La multa se impondrá al responsable de contrariar la normatividad vigente en la materia.

En caso de no poder ubicar al propietario de la publicidad exterior visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad”.

ARTÍCULO NOVENO. - Para la realización de eventos masivos de carácter político en vía pública, parques y escenarios deportivos en el Municipio de Acacias Meta se debe tramitar autorización escrita ante la Secretaría de Gobierno del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la celebración de dicho evento.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Envíese copia del presente Decreto a la Comisión Nacional Electoral, los medios de comunicación del Municipio, a la Registraduría Municipal, a los partidos políticos y movimientos políticos, los

1000-19

movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos debidamente acreditados ante el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La comunidad podrá denunciar ante la Administración Municipal, Registraduría Municipal, personería Municipal, CTI Seccional de Acacias, Secretaría de Gobierno Municipal o a las autoridades que determinan el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, las presuntas anomalías que se puedan presentar antes, durante y después de las jornadas electorales del año 2023, sin perjuicio de lo que establezcan los Códigos Electoral, Penal y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Para efectos de la publicidad, comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la oficina de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- para la debida publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – **COMUNÍQUESE** el presente Acto Administrativo, al Comandante de Estación de Policía, para lo de su competencia por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – El presente Decreto rige a partir de su promulgación, en observancia de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. -Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias Meta, a los diez (10) días del mes de mayo de 2023.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Naira Rey Rodas/ CPS Secretaría de Gobierno
Revisó: Angela Moreno Reina/ Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno
Revisó: Licet Bautista Morales/ Secretaría de Gobierno
Revisó: María Pérez/ Abg. Oficina Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar/ Jefe Oficina Jurídica.

DECRETO N° 074
(11 de mayo de 2023)

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE RECURSOS
CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2023-2024**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las estipuladas en los artículos 58, 59 y 60 del Decreto Nacional 1949 de 2012, el artículo 21 del Decreto 826 de 2020 y la Ley 2279 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, así como el literal d), del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del señor Alcalde están las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 1530 de 2012, estableció que los Órganos colegiados de Administración y Decisión viabilizan los proyectos a ejecutar con recursos del Sistema General de Regalías, y posteriormente la secretaria técnica de planeación, realice su respectivo registro del Banco de Programas y Proyectos de inversión de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que la ley 2056 de 2020, reorganizó el funcionamiento del sistema General de Regalías en el Estado Colombiano y establece en su artículo primero el objeto del sistema y al respecto plantea lo siguiente: **ARTÍCULO 1. Objeto.** *Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.*

Que el Decreto 1142 de 2021 en su artículo 1.2.4.5.4. definió la destinación de recursos del adelanto de la Asignación para la Paz para la financiación de proyectos de inversión dirigidos a mejorar la cobertura en los siguientes pilares PDET: 1) Agua potable y saneamiento básico, 2) Infraestructura vial, 3) Generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica 4) Reactivación económica y producción agropecuaria, 5) Educación y primera infancia rural, 6) Salud rural, 7) Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 8) Infraestructura y adecuación de tierras, 9) Vivienda rural, 10) Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 11)

Reconciliación, convivencia y construcción de paz, y señaló que "El OCAD Paz priorizará iniciativas en los anteriores pilares, conforme al parágrafo tercero del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, sin que el monto total de aprobaciones en cada uno exceda el 30% del total de los recursos correspondientes al adelanto de los recursos de los que trata el artículo 60 de la Ley 2056 de 2020. La Secretaría Técnica del OCAD PAZ llevará el control a que haya lugar". Que a través de la Ley 2072 de 2020 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022

Que el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020 instituyó las funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el numeral 8 le ordenó ejercer la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Que la Ley 2155 de 2021 en su artículo 36 se refirió a los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías- Asignación para la Paz y estableció: "La asignación Paz. El Ocad Paz podrá aprobar proyectos de inversión hasta el 100 % de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes del bienio 2021-2022, asignados mediante la Ley 2072 de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020"

Que en el marco del Decreto 1893 de 2021 en su artículo 67 numeral 2 estableció dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz".

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, así como los financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que el parágrafo 1 del artículo 361 de la Constitución política, establece que los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del presupuesto General de la Nación, ni del sistema General de Participaciones y que dichos recursos tendrán su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2 del artículo 360 de la Constitución política, y que en todo caso, el Congreso de la república expedirá bianualmente el presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 4° del Decreto 1949 de 2012 establece que los Banco de Programas y proyectos de Inversión de las entidades territoriales para el sistema general de regalías constituyen la herramienta para el registro y disposición de proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos de las asignaciones directas y los proyectos de impacto local financiables con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012.

En cada entidad receptora de asignaciones directas o de recursos para el financiamiento de proyectos de impacto local existirá un Banco de Programas y Proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías que será administrado por las Secretarías de Planeación de cada entidad territorial o quien haga sus veces.

El artículo 59 del Decreto 1949 de 2012. Ejecución del capítulo de regalías del presupuesto de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, y el Libro 2, Parte 2, Título 4 versa sobre el SGR; indicando en el Capítulo 1, Sección 2, lo referente al régimen presupuestal;

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 indica la estructura del capítulo independiente del SGR para las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 establece "Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o Gobernador"

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 dentro de sus apartes versa: "Al terminar cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo"

Que las normas que regulan el SGR establecen que los recursos de inversión del SGR deberán ser incluidos en un capítulo independiente dentro del presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante Decreto expedido por el alcalde una vez aprobado el proyecto respectivo y este acepte la designación como ejecutor, además mediante Decreto expedido por el alcalde incorporarán en el capítulo independiente los recursos del fortalecimiento que le sean asignados.

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, determina en su Artículo 2.1.1.7.3. Cierre presupuestal. Al cierre de cada presupuesto bienal, cada órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago. El cierre del capítulo presupuestal independiente de los Órganos del Sistema y de sus entidades adscritas y vinculadas, de las entidades que reciben recursos de Administración del Sistema General de Regalías y de las entidades que reciben recursos por Seguimiento, Control y Evaluación, deberá ser ajustado una vez se determine la disponibilidad de caja definitiva con ocasión del ejercicio de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

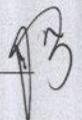
Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP- en virtud de la facultad otorgada por el Artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, modificó y homologó los conceptos de gastos establecidos en el artículo 361 de la Constitución Política para realizar el cierre del capítulo independiente del SGR por parte de las entidades territoriales

1. Lo que correspondía al "Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación" se homologará a "Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación".
2. Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones - Compensación parágrafo 2° transitorio art. 2° acto legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologarán a "Asignaciones Directas".
3. Lo que correspondía al "Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación" será homologado a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
5. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Parágrafo 8° transitorio del Art. 361 de la C.P." se homologará a la "Asignación para la inversión Regional - Parágrafo 8° transitorio del Art. 361 de la C.P" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
6. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
7. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Compensación Asignaciones Directas" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020" y se incorporarán a cada departamento dentro de esta asignación. Una vez realizada la compensación del año 2020 los recursos no empleados para este fin serán destinados a financiar proyectos a través de la "Asignación para la inversión Regional", en cabeza de cada departamento.
8. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 10% y 30%" se homologará a la "Asignación para la inversión Local" y será asignado a cada municipio el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
9. Lo que correspondía a los "Recursos Destinados para el Ahorro Pensional Territorial" se homologará al "Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales" y serán asignados a cada entidad territorial el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
11. Lo que correspondía a "Funcionamiento del Sistema General de Regalías" se homologará a través del rubro "Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación

Que en virtud de la facultad que le asiste al alcalde de incorporar y hacer las modificaciones respectivas al capítulo independiente del SGR, se hace necesario adicionar unos recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024

1000-19

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL	
2022005500306	CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PABLO EMILIO RIVEROS COLPER EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META	EDUCACION	FASE III	\$39.054.920.899,55	
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR		
DEPARTAMENTO DEL META	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) (SSF – 00AD)	2023 - 2024	\$29.054.920.899,55		
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	2023 - 2024	\$10.000.000.000,00		
EJECUTOR DESIGNADO	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – NIT 900.220.547-5				
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – NIT 900.220.547-5				
TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO: Dieciséis (16) Meses		FINANCIERO: Veinte (20) Meses		
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS	NARP	ROM GITANOS
		X	N/A	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACION	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
DESCRIPCIÓN GENERAL	<p>Construcción del Colegio Pablo Emilio Riveros en el municipio de Acacias, el cual está concebido bajo las normas técnicas NTC 4595 y 4596, desarrolla 7 ambientes denominados de la siguiente manera: Ambiente A: Edificio de aulas para grados sexto a undécimo (30 aulas). Ambiente B: Biblioteca y mapoteca. Ambiente C: Laboratorio de biología, Laboratorio de física, Laboratorio de química, Laboratorio de inglés, Aula de informática, Sala de lectoescritura. Talleres de especialidad media técnica los cuales son: Taller de tecnología, Taller de electrónica, Taller de automatismo, Taller de auto trónica, AUDITORIO 500 Personas. Ambiente D: Canchas polideportivas (descubiertas). Ambiente E: Circulaciones con rotación y sin rotación. Obras exteriores, cerramiento. Ambiente F: Salón múltiple RESTAURANTE. Ambiente Complementarios: Administración, bienestar estudiantil, servicios generales, parqueo bicicletas, parqueo autos, cocina y depósitos, servicios sanitarios, vestidores, duchas.</p>				
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	<p>TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$39.054.920.899,55)</p>				
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	<p>Ley 2056 de 2020 / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión</p>				



Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2279 de 2022 por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1 ° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el Municipio de Acacias Meta mediante Decreto No. 070 de 2023 fue aprobado el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PABLO EMILIO RIVEROS COLPER EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META”**, según código BPIN 2022005500306, el cual se financia así: El Municipio de Acacias – Meta aporta la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000,00)**; con recursos de **Asignaciones Directas (20% del SGR Bienio 2023 – 2024)**; Departamento del Meta mediante Decreto No. 138 de 2023 aprobó el proyecto por **VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$29.054.920.899,55)**, para un valor total del proyecto de **TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 39.054.920.899,55)**.

Que la entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PABLO EMILIO RIVEROS COLPER EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META”**, será la Agencia de Infraestructura del Meta identificada con NIT: 900.220.547-5, quien deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados por la entidad.

Que, el valor adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos del bienio 2023 – 2024 en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000,00)**; M/CTE, correspondiente a **ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR bienio 2023-2024)**

Qué el municipio de Acacias mediante el Decreto N°291 del 10 de diciembre de 2021. Incorporo en su Plan de Desarrollo **“Acacias camino de Oportunidad 2020-2023”** el capítulo independiente Inversiones con cargo SGR

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN en el Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000,00)**; M/CTE, correspondiente a **ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR Bienio 2023-2024)**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
ADICIÓN**

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
5		INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	10.000.000.000,00
5.1		INGRESOS CORRIENTES	10.000.000.000,00
5.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.000.000.000,00
5.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000.000,00
5.1.02.06.002		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	10.000.000.000,00

1000-19

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
5.1.02.06.002.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	10.000.000.000,00
5.1.02.06.002.01.03		ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	10.000.000.000,00
5.1.02.06.002.01.03.01		ASIGNACIONES DIRECTAS	10.000.000.000,00
5.1.02.06.002.01.03.01.01		ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	10.000.000.000,00
5.1.02.06.002.01.03.01.01	2.2.8.1.00.01	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) ASIGNACIONES DIRECTAS	10.000.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma de suma DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000,00); M/CTE, correspondiente a ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR Bienio 2023-2024).

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ADICIÓN**

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
6	-	GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	10.000.000.000,00
6.3		GASTOS DE INVERSIÓN	10.000.000.000,00
6.3.22		SECTOR: EDUCACIÓN	10.000.000.000,00
6.3.22.2201		PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	10.000.000.000,00
6.3.22.2201.0700		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	10.000.000.000,00
6.3.22.2201.0700.		PROYECTO 2022005500306: CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PABLO EMILIO RIVEROS COLPER EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META	10.000.000.000,00
6.3.22.2201.0700.	2.2.8.1.00.01	PROYECTO 2022005500306: CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PABLO EMILIO RIVEROS COLPER EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS (BIENIO 2023-2024) CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN RECURSOS CORRIENTES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSTRUIDA ASIGNACIONES DIRECTAS	10.000.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

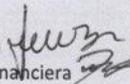


ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los Once (11) días del mes de mayo de 2023


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera 
Revisó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera 

DECRETO No. 075
(Mayo 12 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”
EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012 respectivamente, el artículo 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

De igual manera, el artículo 211 de la Carta Magna, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

De otro tópico, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que:

ARTÍCULO 30. *El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

“Artículo 92. Delegación de funciones. *El Alcalde puede delegar en los secretarios de la Alcaldía y los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

(...)

Por su parte, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, otorgo la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

A su vez el artículo 10° ibídem, consagra los requisitos de la delegación de la siguiente forma:

ARTICULO 10. REQUISITOS DE LA DELEGACION. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

De igual forma, el artículo 12 ejusdem expresa:

“ARTICULO 12. REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

(...)

Que dentro del procedimiento judicial establecido para las acciones populares se encuentra prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la Audiencia Especial del Pacto de Cumplimiento, en la que es obligatoria la asistencia de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo, so pena de las acciones contra los funcionarios públicos ausentes.

Que para el día martes dieciséis (16) de mayo de 2023, a las 8:30 a.m., se encuentra programada audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la Acción Popular Radicado No. **50001-2333-000-2021-00371-00** que se adelanta en el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**, en el que figura como parte demandante **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RANCHO GRANDE Y OTROS** y como parte demandada el **MUNICIPIO DE ACACIAS Y OTROS**.

Que el Alcalde Municipal de Acacias, Meta, de acuerdo a sus facultades otorgadas y establecidas en la ley en el asunto que nos atañe, por medio del presente, procede a delegar a **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA** Jefe de la Oficina Jurídica la representación del municipio con todas las facultades requeridas para asistir a la audiencia de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la jefe de la Oficina Jurídica **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.222.913 de Bogotá, y posesionada mediante Acta No. 153 del 03 de noviembre de 2020, la asistencia como representante legal del Municipio de Acacias, en la audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la Acción Popular con Radicado No. **50001-2333-000-2021-00371-00** que se adelanta en el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**, la cual se desarrollará el día martes dieciséis (16) de mayo de 2023, a las 8:30 a.m.

PARAGRAFO: El delegatario asume plenas facultades para actuar y tomar decisiones inherentes a las funciones que se delegan garantizando siempre los derechos e intereses de la entidad.

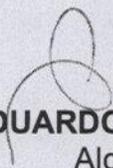
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Doctora **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.222.913 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias - Meta, a los doce (12) días del mes de mayo de 2023.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.
Alcalde Municipal.

Elaboró: Andres Layton Aldana - Profesional Universitario II Oficina Jurídica
Revisó: Amanda Perilla- Secretaria Privada

**DECRETO N° 076
(15 de mayo de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS AL PRESUPUESTO VIGENCIA
FISCAL 2023**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, el Decreto Ley 111 de 1996 y Acuerdo 596 de 2022,

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal, entre otras, las establecidas en el numeral 4. “*Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*”, numeral 5. “*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*”

Que el numeral 9 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 5 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos “*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*”.

Que el Decreto 111 de 1996: *Modificaciones al presupuesto: Las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se puedan presentar durante la ejecución de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública o de los proyectos de inversión, y que, por diferentes motivos, no fueron previstas durante la etapa*

de programación presupuestal. El régimen de modificaciones al Presupuesto es el establecido en el literal c) del Capítulo XI del Decreto 111 de 1996 (artículos 76 a 88).

Que el Acuerdo Municipal 427 de 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en su Artículo 89 “- INICIATIVA. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaria del Concejo deberá hacerse en un (1) original, y una copia para cada concejal y un (1) medio magnético y/o electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Contendrá su texto distribuido en título, en encabezamiento, y la parte dispositiva o articulado; irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia.....”

Que el Estatuto Orgánico Presupuestal Acuerdo No. 596 de 2022, en el Capítulo X Modificaciones al Presupuesto, en su **ARTÍCULO 98°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS:** Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados, de acuerdo con las siguientes condiciones: (Artículo 79 del Decreto Ley 111 de 1996).....

Que el Concejo Municipal no aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, por lo anterior el Gobierno Municipal adoptó EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, mediante DECRETO No. 318 de diciembre 5 de 2022.

Que el Gobierno Municipal, mediante Decreto No. 326 del 15 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto para la vigencia 2023, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, tal como lo establece el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo No. 222 de 2012, “Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No. 602 del 10 de mayo “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2022, la administración Municipal generó superávit rentístico de **(\$27.304.366.420,37)**, presentando una primera adición por **(\$1.169.112.335,00)**; quedando pendiente por adicionar la suma de **(\$26.135.254.085,37)**, de los cuales se adicionan en el presente proyecto de acuerdo el valor de **(\$24.550.793.367,11)**, presentándose una diferencia por adicionar de **(\$1.584.460.718,26)**.

Que, el Ministerio de Salud y protección Social, asignó un mayor valor de recursos sin situación de fondos con el fin de dar continuidad al aseguramiento universal de la población más pobre acacireña sin capacidad de pago y que tenga acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado, por lo cual se debe adicionar un valor de **\$251.456.261,00**.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, arrojo un superávit al cierre de la vigencia fiscal 2022 por la suma de **(\$1.345.200.000,00)**.

Que el valor a adicionar del superávit 2022 a la vigencia 2023, provenientes de la administración Central y del Instituto de Tránsito y Transporte; un mayor valor asignado de recursos del Sistema General de Participaciones – Régimen Subsidiado, es por la suma de VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 26.147.449.828,11).

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META – VIGENCIA FISCAL 2023

ARTÍCULO 1: CRÉESE los siguientes rubros en el presupuesto de Gastos y de Apropriaciones de la actual vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.19.1905.0300.02	2023500060010 APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS
2.3.19.1906.0300.04	PROYECTO 2021500060008 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO(TAM) PARA EL HOSPITAL DE ACACÍAS E.S.E, MUNICIPIO DE ACACÍAS
2.3.24.2402.0600.04	PROYECTO 2022500060090 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y ESTUDIO DE SUELOS COMO SOPORTE TECNICO PARA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MANZANARES EN LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA VISTA HERMOSA CON LA VEREDA MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS

1000-45

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.24.2402.0600.05	PROYECTO 2021500060098 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA DE LOS PUENTES VEHICULARES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META
2.3.24.2402.0600.07	PROYECTO 2023500060005 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO SOBRE LA QUEBRADA EL ESTADO EN LA VEREDA PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS
2.3.24.2402.0600.08	PROYECTO 2023500060006 - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE DOS TRAMOS VIALES EN DISTINTOS SECTORES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS
2.3.32.3202.0900.02	PROYECTO 2023500060007 REFORESTACIÓN COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN EN EL ÁREA DE DRENAJE NATURAL DE CAÑO SECO AL OCCIDENTE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META
2.3.33.3301.1603.03	PROYECTO 2021500060091 - MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL CARLOS MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS
2.3.40.40021400,01	PROYECTO 2022500060016 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO Y CORREDORES AMBIENTALES EN EL PREDIO LOTE A DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META
2.3.40.4003.1400.06	PROYECTO 2022500060028 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL VEREDAS BRISAS DEL GUAYURIBA Y LOMA DEL PAÑUELO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META
2.3.40.4003.1400.07	PROYECTO 2023500060001 ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META
2.3.45.4502.1000.07	PROYECTO 2023500060008 MEJORAMIENTO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LA CEDULA CATASTRAL 01-00-0503-0001-000 - 01-00-0503-0002-000 - 01-00-0503-0003-000. PARA OFERTA SOCIAL A LAS MUJERES MENOS FAVORECIDAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META
2.3.45.4503.1000.02	PROYECTO 2021500060034 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN EN EL CAÑO COLA DE PATO - URBANIZACIÓN VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META
2.3.45.4599.1000.03	PROYECTO 2022500060005: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.45.4599.1000.04	PROYECTO 2022500060007 - MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS /ADMINISTRACIÓN CENTRAL
2.3.45.4599.1000.05	PROYECTO 2023500060015 ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ASOVENDAS, CASA DE LA CULTURA Y NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN en el Presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de **VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 26.147.449.828,11).**

I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECCIÓN 1

ADICIÓN

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

VIGENCIA FISCAL 2023

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
1	INGRESOS	\$17.261.823.809,62
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$17.261.823.809,62
TOTAL ADICIÓN		\$17.261.823.809,62

FONDOS ESPECIALES **\$ 7.540.426.018,49**

FONDO DE SALUD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
1	INGRESOS	\$ 1.579.376.644,99
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 251.456.261,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.327.920.383,99
TOTAL ADICIÓN		\$ 1.579.376.644,99

FONDO DE SEGURIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
1	INGRESOS	\$ 938.453.574,50
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 938.453.574,50
TOTAL ADICIÓN		\$ 938.453.574,50

FONDO DE PENSIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
1	INGRESOS	\$ 5.015.377.600,57
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 5.015.377.600,57
TOTAL ADICIÓN		\$ 5.015.377.600,57

FONDO DE JUSTICIA FAMILIAR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
1	INGRESOS	\$ 7.218.198,43
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 7.218.198,43
TOTAL ADICIÓN		\$ 7.218.198,43

TOTAL ADICIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		\$ 24.802.249.828,11
---	--	-----------------------------

I. INGRESOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

VIGENCIA FISCAL 2023

ADICIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN INGRESOS PROPIOS	ADICIÓN RECURSOS MUNICIPIO
1	INGRESOS	\$ 1.345.200.000,00	\$ 146.247.946,36
1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 146.247.946,36
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.345.200.000,00	\$ 0,00
TOTAL ADICIÓN		\$ 1.345.200.000,00	\$ 146.247.946,36

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		\$ 26.147.449.828,11	
--	--	-----------------------------	--

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de **VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 26.147.449.828,11).**

**PRESUPUESTO DE APROPIACIONES Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS
VIGENCIA FISCAL 2022**

I. GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECCIÓN 01

UNIDAD EJECUTORA 01

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO PROYECTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		ADICIÓN	ADICIÓN
	TOTAL GASTOS	24.802.249.828,11	-
2	GASTOS	20.170.484.946,77	-
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.446.410,00	0
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	5.940.230.973,57	0
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	14.226.807.563,20	-
2.3.12	SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO	560.000.000,00	0
2.3.12.1206	PROGRAMA: SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	560.000.000,00	0
2.3.12.1206.0800	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	560.000.000,00	0
2.3.17	SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	100.000.000,00	0
2.3.17.1702	PROGRAMA: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	100.000.000,00	0
2.3.17.1702.1100	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	100.000.000,00	0
2.3.23	SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	212.904.386,56	0

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO PROYECTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		ADICIÓN	ADICIÓN
2.3.23.2301	PROGRAMA: FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	212.904.386,56	0
2.3.23.2301.0400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	212.904.386,56	0
2.3.24	SECTOR: TRANSPORTE	923.247.796,36	0
2.3.24.2402	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	776.999.850,00	0
2.3.24.2402.0600	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	776.999.850,00	0
2.3.24.2409	PROGRAMA: SEGURIDAD DE TRANSPORTE	146.247.946,36	0
2.3.24.2409.0600	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	146.247.946,36	0
2.3.32	SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.882.882.795,18	0
2.3.32.3202	PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1.882.882.795,18	0
2.3.32.3202.0900	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.882.882.795,18	0
2.3.33	SECTOR: CULTURA	3.051.787.099,24	0
2.3.33.3301	PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	3.051.787.099,24	0
2.3.33.3301.1603	SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	3.051.787.099,24	0
2.3.35	SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	217.122.239,41	0
2.3.35.3502	PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	217.122.239,41	0
2.3.35.3502.0200	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	217.122.239,41	0

1000-45

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO PROYECTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		ADICIÓN	ADICIÓN
2.3.36	SECTOR: TRABAJO	659.226.046,38	0
2.3.36.3601	PROGRAMA: PROTECCIÓN SOCIAL	559.226.046,38	0
2.3.36.3601.1300	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	559.226.046,38	0
2.3.36.3603	PROGRAMA: FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	100.000.000,00	0
2.3.36.3603.1300	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	100.000.000,00	0
2.3.40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	934.239.992,28	0
2.3.40.4002	PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	300.000.000,00	0
2.3.40.4002.1400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	300.000.000,00	0
2.3.40.4003	PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	634.239.992,28	0
2.3.40.4003.1400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	634.239.992,28	0
2.3.41	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1.791.350.252,55	0
2.3.41.4101	PROGRAMA: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	350.000.000,00	0
2.3.41.4101.1500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	350.000.000,00	0
2.3.41.4102	PROGRAMA: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	349.208.293,60	0

1000-45

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO PROYECTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		ADICIÓN	ADICIÓN
2.3.41.4102.1500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	349.208.293,60	0
2.3.41.4103	PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	106.000.000,00	0
2.3.41.4103.1500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	106.000.000,00	0
2.3.41.4104	PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y O FAMILIAR	986.141.958,95	0
2.3.41.4104.1500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	986.141.958,95	0
2.3.43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	1.113.938.200,41	0
2.3.43.4301	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	1.113.938.200,41	0
2.3.43.4301.1604	SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	1.113.938.200,41	0
2.3.45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	2.780.108.754,83	0
2.3.45.4501	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	150.000.000,00	0
2.3.45.4501.1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150.000.000,00	0
2.3.45.4502	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPECTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	555.000.000,00	0
2.3.45.4502.1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	555.000.000,00	0
2.3.45.4599	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	2.075.108.754,83	0

1000-45

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO PROYECTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		ADICIÓN	ADICIÓN
2.3.45.4599.1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.075.108.754,83	0

**FONDOS ESPECIALES
FONDO LOCAL DE SALUD**

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		ADICIÓN	ADICIÓN
2	GASTOS	2.936.970.569,10	-
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	138.892.528,00	
2.3.19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2.798.078.041,10	0
2.3.19.1903	PROGRAMA: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1.166.193.664,11	0
2.3.19.1903.0300	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.166.193.664,11	0
2.3.19.1905	PROGRAMA: SALUD PÚBLICA	1.011.431.589,00	0
2.3.19.1905.0300	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.011.431.589,00	0
2.3.19.1906	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	620.452.787,99	0
2.3.19.1906.0300	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	620.452.787,99	0

FONDO DE SEGURIDAD

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		ADICIÓN	ADICIÓN
2	GASTOS	1.238.453.574,50	-
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	1.238.453.574,50	-
2.3.45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1.238.453.574,50	-
2.3.45.4501	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1.238.453.574,50	-
2.3.45.4501.1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.238.453.574,50	0

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		ADICIÓN	ADICIÓN
2	GASTOS	449.122.539,31	-
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	449.122.539,31	-
2.3.45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	449.122.539,31	-
2.3.45.4503	PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	449.122.539,31	-
2.3.45.4503.1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	449.122.539,31	0

FONDO DE JUSTICIA FAMILIAR

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		ADICIÓN	ADICIÓN
2	GASTOS	7.218.198,43	-
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	7.218.198,43	-
2.3.45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	7.218.198,43	-
2.3.45.4502	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	7.218.198,43	-
2.3.45.4502.1000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7218198,43	0

I. GASTOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		ADICIÓN	ADICIÓN
2	GASTOS	1.345.200.000,00	146.247.946,36
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	449.939.000,00	
2,3	GASTOS DE INVERSIÓN	895.261.000,00	\$ 146.247.946,36
	SECTOR TRANSPORTE		

TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

26.147.449.828,11 146.247.946,36

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Acacias, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2023.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera 
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera 

**ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS
ADICIÓN
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
VIGENCIA 2023**

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
1		INGRESOS	17.261.823.809,62
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	17.261.823.809,62
1.2.10		RECURSOS DEL BALANCE	17.261.823.809,62
1.2.10.02	-	SUPERÁVIT FISCAL	17.261.823.809,62
1.2.10.02	1.3.3.1.00	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	11.607.509.597,90
1.2.10.02	1.3.3.3.19	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - SOBRETASA PRO DEPORTE	972.579.446,24
1.2.10.02	1.3.3.3.20.01	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	479.842.657,29
1.2.10.02	1.3.3.3.20.02	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA CULTURA	2.506.738.145,62
1.2.10.02	1.3.3.4.03.01	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - CONTRIBUCIÓN ESTRATIFICACIÓN	3.446.410,00
1.2.10.02	1.3.3.8.01	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACIÓN	41.358.754,17
1.2.10.02	1.3.3.8.02	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - CULTURA	4.275.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
1.2.10.02	1.3.3.8.03	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	1.452.172.919,11
1.2.10.02	1.3.3.10.00	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	17.271.044,28
1.2.10.02	1.3.3.5.04.03	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - PARTICIPACIÓN SOBRE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO TURISMO	117.122.239,41
1.2.10.02	1.3.3.9.03	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - SGP - ASIGNACIÓN - ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	3.208.293,60
1.2.10.02	1.3.3.11.10.02	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - RETIROS FONPET - FONDO NACIONAL DE REGALÍAS	56.299.302,00

FONDO LOCAL DE SALUD

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
1		INGRESOS	1.579.376.644,99
1.1		INGRESOS CORRIENTES	251.456.261,00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	251.456.261,00
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	251.456.261,00
1.1.02.06.001		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	251.456.261,00
1.1.02.06.001.02		PARTICIPACIÓN PARA SALUD	251.456.261,00
1.1.02.06.001.02.01	-	RÉGIMEN SUBSIDIADO	251.456.261,00
1.1.02.06.001.02.01	1.2.4.2.01	PARTICIPACIÓN PARA SALUD FONDO DE SALUD SGP - SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	251.456.261,00

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	1.327.920.383,99
1.2.10		RECURSOS DEL BALANCE	1.327.920.383,99
1.2.10.02	-	SUPERÁVIT FISCAL	1.327.920.383,99
1.2.10.02	1.3.3.7.02	SUPERÁVIT FISCAL FONDO DE SALUD RECURSOS DEL BALANCE - SGP - SALUD - SALUD PÚBLICA	14.041.636,00
1.2.10.02	1.3.3.5.01.01	SUPERÁVIT FISCAL FONDO DE SALUD RECURSOS DEL BALANCE - COLJUEGOS	138.892.528,00
1.2.10.02	1.3.3.7.04	SUPERÁVIT FISCAL FONDO DE SALUD RECURSOS DEL BALANCE - SGP - SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA	835.989.693,00
1.2.10.02	1.3.3.5.04.04	SUPERÁVIT FISCAL FONDO DE SALUD RECURSOS DEL BALANCE - OTRAS TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL PARA SALUD	338.996.526,99

FONDO DE SEGURIDAD

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
1		INGRESOS	938.453.574,50
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	938.453.574,50
1.2.10		RECURSOS DEL BALANCE	938.453.574,50
1.2.10.02	-	SUPERÁVIT FISCAL	938.453.574,50
1.2.10.02	1.3.3.4.01	SUPERÁVIT FISCAL FONDO DE SEGURIDAD RECURSOS DEL BALANCE - CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	938.453.574,50

FONDO DE PENSIONES

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
1		INGRESOS	5.015.377.600,57
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	5.015.377.600,57
1.2.10		RECURSOS DEL BALANCE	5.015.377.600,57
1.2.10.02	-	SUPERÁVIT FISCAL	5.015.377.600,57

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
1.2.10.02	1.3.3.3.20.01	SUPERÁVIT FISCAL FONDO DE PENSIONES RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	1.756.370.973,69
1.2.10.02	1.3.3.3.20.03	SUPERÁVIT FISCAL FONDO DE PENSIONES RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN	289.201.929,84
1.2.10.02	1.3.3.3.20.02	SUPERÁVIT FISCAL FONDO DE PENSIONES RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA CULTURA	2.969.804.697,04

FONDO DE JUSTICIA FAMILIAR

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
1		INGRESOS	7.218.198,43
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	7.218.198,43
1.2.10		RECURSOS DEL BALANCE	7.218.198,43
1.2.10.02	-	SUPERÁVIT FISCAL	7.218.198,43
1.2.10.02	1.3.3.4.19.01	SUPERÁVIT FISCAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES	7.218.198,43

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS
ADICIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
1	INGRESOS	1.491.447.946,36
1,1	INGRESOS CORRIENTES	146.247.946,36
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	146.247.946,36
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.247.946,36
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	1.345.200.000,00
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	1.345.200.000,00
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	1.345.200.000,00

**ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2		GASTOS	20.170.484.946,77
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.446.410,00
2.1.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.446.410,00
2.1.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.446.410,00
2.1.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.446.410,00
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	3.446.410,00
2.1.2.02.02.008.83990	-	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES	3.446.410,00
2.1.2.02.02.008.83990	1.3.3.4.03.01	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - CONTRIBUCIÓN ESTRATIFICACIÓN	3.446.410,00
2.2		SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	5.940.230.973,57
2.2.2		SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	5.940.230.973,57
2.2.2.04	-	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	924.853.373,00
2.2.2.04	1.3.3.1.00	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	924.853.373,00
2.2.2.05		BONOS PENSIONALES	5.015.377.600,57
2.2.2.05.01	-	TIPO A	5.015.377.600,57
2.2.2.05.01	1.3.3.3.20.01	TIPO A FONDO DE PENSIONES RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	1.756.370.973,69

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.2.2.05.01	1.3.3.3.20.02	TIPO A FONDO DE PENSIONES RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA CULTURA	2.969.804.697,04
2.2.2.05.01	1.3.3.3.20.03	TIPO A FONDO DE PENSIONES RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR FONDO DE PENSIONES RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN	289.201.929,84
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	14.226.807.563,20
2.3.12		SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO	560.000.000
2.3.12.1206		PROGRAMA: SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	560.000.000,00
2.3.12.1206.0800		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	560.000.000,00
2.3.12.1206.0800.01	-	PROYECTO 2022500060049: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	560.000.000,00
2.3.12.1206.0800.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060049: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	560.000.000,00
2.3.17		SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	100.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.17.1702		PROGRAMA: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	100.000.000,00
2.3.17.1702.1100		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	100.000.000,00
2.3.17.1702.1100.01		PROYECTO 2022500060061: CONSOLIDACIÓN DE TRADICIONES CAMPESINAS PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	100.000.000,00
2.3.17.1702.1100.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060061: CONSOLIDACIÓN DE TRADICIONES CAMPESINAS PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	100.000.000,00
2.3.23		SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	212.904.386,56
2.3.23.2301		PROGRAMA: FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	212.904.386,56
2.3.23.2301.0400		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	212.904.386,56

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.23.2301.0400.01	-	PROYECTO 2021500060048: FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DE LA RED DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ZONAS DIGITALES Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	212.904.386,56
2.3.23.2301.0400.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2021500060048: FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DE LA RED DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ZONAS DIGITALES Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO TIC SERVICIO DE APOYO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	212.904.386,56
2.3.24		SECTOR: TRANSPORTE	923.247.796,36
2.3.24.2402		PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	776.999.850,00
2.3.24.2402.0600		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	776.999.850,00
2.3.24.2402.0600.01	-	PROYECTO 2022500060075: MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES CON EL EMPLEO DE LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	180.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.24.2402.0600.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060075: MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES CON EL EMPLEO DE LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	180.000.000,00
2.3.24.2402.0600.04	-	PROYECTO 2022500060090: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ESTUDIO DE SUELOS COMO SOPORTE TÉCNICO PARA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MANZANARES EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA VISTA HERMOSA CON LA VEREDA MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	44.999.850,00
2.3.24.2402.0600.04	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060090: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ESTUDIO DE SUELOS COMO SOPORTE TÉCNICO PARA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MANZANARES EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA VISTA HERMOSA CON LA VEREDA MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA RED VIAL REGIONAL	44.999.850,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.3.24.2402.0600.05	-	PROYECTO 2021500060098: MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LOS PUENTES VEHICULARES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	52.000.000,00
2.3.24.2402.0600.05	1.3.3.1.00	PROYECTO 2021500060098: MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LOS PUENTES VEHICULARES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL PUENTE DE LA RED VIAL URBANA CON MANTENIMIENTO RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	52.000.000,00
2.3.24.2402.0600.06	-	PROYECTO 2023500060005: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO SOBRE LA QUEBRADA EL ESTADO EN LA VEREDA PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	200.000.000,00
2.3.24.2402.0600.06	1.3.3.8.03	PROYECTO 2023500060005: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO SOBRE LA QUEBRADA EL ESTADO EN LA VEREDA PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA RED VIAL REGIONAL RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	200.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.24.2402.0600.07	-	PROYECTO 2023500060006: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE DOS TRAMOS VIALES EN DISTINTOS SECTORES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	300.000.000,00
2.3.24.2402.0600.07	1.3.3.8.03	PROYECTO 2023500060006: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE DOS TRAMOS VIALES EN DISTINTOS SECTORES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA RED VIAL REGIONAL RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	300.000.000,00
2.3.24.2409		PROGRAMA: SEGURIDAD DE TRANSPORTE	146.247.946,36
2.3.24.2409.0600		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	146.247.946,36
2.3.24.2409.0600.01	-	PROYECTO 2022500060083: APOYO A LA SEMAFORIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	146.247.946,36
2.3.24.2409.0600.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060083: APOYO A LA SEMAFORIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	146.247.946,36

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.32		SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.882.882.795,18
2.3.32.3202		PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1.882.882.795,18
2.3.32.3202.0900		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.882.882.795,18
2.3.32.3202.0900.01	-	PROYECTO 2022500060041: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	1.795.882.795,18
2.3.32.3202.0900.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060041: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.795.882.795,18
2.3.32.3202.0900.02	-	PROYECTO 2023500060007: REFORESTACIÓN COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN EN EL ÁREA DE DRENAJE NATURAL DE CAÑO SECO AL OCCIDENTE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	87.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.32.3202.0900.02	1.3.3.1.00	PROYECTO 2023500060007: REFORESTACIÓN COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN EN EL ÁREA DE DRENAJE NATURAL DE CAÑO SECO AL OCCIDENTE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE REFORESTACION DE ECOSISTEMAS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	87.000.000,00
2.3.33		SECTOR: CULTURA	3.051.787.099,24
2.3.33.3301		PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS ARTÍSTICOS	3.051.787.099,24
2.3.33.3301.1603		SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	3.051.787.099,24
2.3.33.3301.1603.01	-	PROYECTO 2022500060073: FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	1.590.958.559,60
2.3.33.3301.1603.01	1.3.3.8.02	PROYECTO 2022500060073: FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - CULTURA	4.275.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.33.3301.1603.01	1.3.3.3.20.02	PROYECTO 2022500060073: FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA CULTURA	486.683.559,60
2.3.33.3301.1603.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060073: FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.100.000.000,00
2.3.33.3301.1603.02	-	PROYECTO 2022500060043: APOYO PARA DIFUNDIR, IMPULSAR Y APROPIAR LA LECTURA Y LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, CAMINO HACIA LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CONOCIMIENTO EN LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ACACÍAS	88.819.139,64

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.33.3301.1603.02	1.3.3.3.20.02	PROYECTO 2022500060043: APOYO PARA DIFUNDIR, IMPULSAR Y APROPIAR LA LECTURA Y LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, CAMINO HACIA LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CONOCIMIENTO EN LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE ACCESO A MATERIALES DE LECTURA RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA CULTURA	88.819.139,64
2.3.33.3301.1603.03	-	PROYECTO 2021500060091: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL CARLOS MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	1.372.009.400,00
2.3.33.3301.1603.03	1.3.3.3.20.02	PROYECTO 2021500060091: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL CARLOS MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL BIBLIOTECAS ADECUADAS RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA CULTURA	1.372.009.400,00
2.3.35		SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	217.122.239,41
2.3.35.3502		PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	217.122.239,41

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.35.3502.0200		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	217.122.239,41
2.3.35.3502.0200.02		PROYECTO 2022500060071: DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO Y SU CADENA DE VALOR EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	217.122.239,41
2.3.35.3502.0200.02	1.3.3.5.04.03	PROYECTO 2022500060071: DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO Y SU CADENA DE VALOR EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA RECURSOS DEL BALANCE - PARTICIPACIÓN SOBRE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO TURISMO	117.122.239,41
2.3.35.3502.0200.02	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060071: DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO Y SU CADENA DE VALOR EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	100.000.000,00
2.3.36		SECTOR: TRABAJO	659.226.046,38
2.3.36.3601		PROGRAMA: PROTECCIÓN SOCIAL	559.226.046,38

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.36.3601.1300		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	559.226.046,38
2.3.36.3601.1300.01	-	PROYECTO 2022500060076: FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS (BEPS)	559.226.046,38
2.3.36.3601.1300.01	1.3.3.3.20.02	PROYECTO 2022500060076: FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS (BEPS) SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA CULTURA	559.226.046,38
2.3.36.3603		PROGRAMA: FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	100.000.000,00
2.3.36.3603.1300		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	100.000.000,00
2.3.36.3603.1300.01	-	PROYECTO 2022500060059: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL A TRAVÉS DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO	100.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.36.3603.1300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060059: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL A TRAVÉS DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	100.000.000,00
2.3.40		SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	934.239.992,28
2.3.40.4002		PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	300.000.000,00
2.3.40.4002.1400		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	300.000.000,00
2.3.40.4002.1400.01	-	PROYECTO 2022500060016: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO Y CORREDORES AMBIENTALES EN EL PREDIO LOTE A DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	300.000.000,00
2.3.40.4002.1400.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060016: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO Y CORREDORES AMBIENTALES EN EL PREDIO LOTE A DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN RECURSOS DEL	300.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.3.40.4003		PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	634.239.992,28
2.3.40.4003.1400		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	634.239.992,28
2.3.40.4003.1400.04	-	PROYECTO 2022500060060: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y O CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DE REJILLAS Y SUMIDEROS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	107.271.044,28
2.3.40.4003.1400.04	1.3.3.10.00	PROYECTO 2022500060060: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y O CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DE REJILLAS Y SUMIDEROS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS RECURSOS DEL BALANCE - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	17.271.044,28
2.3.40.4003.1400.04	1.3.3.8.03	PROYECTO 2022500060060: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y O CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DE REJILLAS Y SUMIDEROS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS RECURSOS	90.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	
2.3.40.4003.1400.05	-	PROYECTO 2022500060063: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	200.000.000,00
2.3.40.4003.1400.05	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060063: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	200.000.000,00
2.3.40.4003.1400.06	-	PROYECTO 2022500060028: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL VEREDAS BRISAS DEL GUAYURIBA Y LOMA DEL PAÑUELO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	200.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.40.4003.1400.06	1.3.3.8.03	PROYECTO 2022500060028: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL VEREDAS BRISAS DEL GUAYURIBA Y LOMA DEL PAÑUELO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	200.000.000,00
2.3.40.4003.1400.07	-	PROYECTO 2023500060001: ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	126.968.948,00
2.3.40.4003.1400.07	1.3.3.8.03	PROYECTO 2023500060001: ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING ADMINISTRACIÓN CENTRAL ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	126.968.948,00
2.3.41		SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1.791.350.252,55
2.3.41.4101		PROGRAMA: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	350.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.41.4101.1500		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	350.000.000,00
2.3.41.4101.1500.01	-	PROYECTO 2022500060068: FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA ORIENTADAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	350.000.000,00
2.3.41.4101.1500.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060068: FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA ORIENTADAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	350.000.000,00
2.3.41.4102		PROGRAMA: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	349.208.293,60
2.3.41.4102.1500		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	130.000.000,00
2.3.41.4102.1500.01	-	PROYECTO 2022500060051: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LOS PROYECTOS DE VIDA DE LA	130.000.000,00



1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		POBLACION JUVENIL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	
2.3.41.4102.1500.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060051: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LOS PROYECTOS DE VIDA DE LA POBLACION JUVENIL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	130.000.000,00
2.3.41.4102.1500.03	-	PROYECTO 2022500060047: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LAS FAMILIAS EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	103.208.293,60
2.3.41.4102.1500.03	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060047: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LAS FAMILIAS EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES RECURSOS DEL	100.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.3.41.4102.1500.03	1.3.3.9.03	PROYECTO 2022500060047: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LAS FAMILIAS EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES RECURSOS DEL BALANCE - SGP - ASIGNACIÓN - ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	3.208.293,60
2.3.41.4102.1500.04	-	PROYECTO 2022500060044: FORTALECIMIENTO A LOS HOGARES DE PASO EN SITUACIÓN DE AMENAZA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	116.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.41.4102.1500.04	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060044: FORTALECIMIENTO A LOS HOGARES DE PASO EN SITUACIÓN DE AMENAZA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	116.000.000,00
2.3.41.4103		PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	106.000.000,00
2.3.41.4103.1500		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	106.000.000,00
2.3.41.4103.1500.01	-	PROYECTO 2022500060042: APOYO A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	106.000.000,00

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.41.4103.1500.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060042: APOYO A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	106.000.000,00
2.3.41.4104		PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y O FAMILIAR	986.141.958,95
2.3.41.4104.1500		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	986.141.958,95
2.3.41.4104.1500.02	-	PROYECTO 2021500060073: SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN Y CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	479.842.657,29

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.41.4104.1500.02	1.3.3.3.20.01	PROYECTO 2021500060073: SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN Y CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR RECURSOS DEL BALANCE - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	479.842.657,29
2.3.41.4104.1500.03	-	PROYECTO 2022500060045: DESARROLLO DE ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, UN CAMINO QUE CONSTRUIMOS TODOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	506.299.301,66
2.3.41.4104.1500.03	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060045: DESARROLLO DE ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, UN CAMINO QUE CONSTRUIMOS TODOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	506.299.301,66
2.3.43		SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	1.113.938.200,41

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.43.4301		PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	1.113.938.200,41
2.3.43.4301.1604		SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	1.113.938.200,41
2.3.43.4301.1604.01	-	PROYECTO 2022500060064: DESARROLLO DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	141.358.754,17
2.3.43.4301.1604.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060064: DESARROLLO DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	100.000.000,00
2.3.43.4301.1604.01	1.3.3.8.01	PROYECTO 2022500060064: DESARROLLO DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACIÓN	41.358.754,17

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.43.4301.1604.02	-	PROYECTO 2022500060012: FORTALECIMIENTO A DEPORTISTAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2023 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	972.579.446,24
2.3.43.4301.1604.02	1.3.3.3.19	PROYECTO 2022500060012: FORTALECIMIENTO A DEPORTISTAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2023 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE RECURSOS DEL BALANCE - SOBRETASA PRO DEPORTE	972.579.446,24
2.3.45		SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	2.780.108.754,83
2.3.45.4501		PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	150.000.000,00
2.3.45.4501.1000		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150.000.000,00
2.3.45.4501.1000.01	-	PROYECTO 2022500060050: FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	150.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.45.4501.1000.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060050: FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	150.000.000,00
2.3.45.4502		PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	555.000.000,00
2.3.45.4502.1000		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	555.000.000,00
2.3.45.4502.1000.02	-	PROYECTO 2022500060070: FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD ÉTNICA (AFRODESCENDIENTES E INDÍGENAS) DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	50.000.000,00
2.3.45.4502.1000.02	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060070: FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD ÉTNICA (AFRODESCENDIENTES E INDÍGENAS) DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	50.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.45.4502.1000.03	-	PROYECTO 2022500060077: FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN REINTEGRADA Y REINCORPORADA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	45.000.000,00
2.3.45.4502.1000.03	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060077: FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN REINTEGRADA Y REINCORPORADA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	45.000.000,00
2.3.45.4502.1000.04	-	PROYECTO 2022500060055: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DEL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	60.000.000,00
2.3.45.4502.1000.04	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060055: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DEL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	60.000.000,00

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.3.45.4502.1000.05	-	PROYECTO 2022500060067: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DDHH, DIH, MEDIANTE ACCIONES QUE FOMENTEN LA GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	40.000.000,00
2.3.45.4502.1000.05	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060067: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DDHH, DIH, MEDIANTE ACCIONES QUE FOMENTEN LA GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	40.000.000,00
2.3.45.4502.1000.07	-	PROYECTO 2022500060046: DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACCIONES COMO CAMINO DE EQUIDAD Y ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	100.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.45.4502.1000.07	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060046: DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACCIONES COMO CAMINO DE EQUIDAD Y ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	100.000.000,00
2.3.45.4502.1000.08	-	PROYECTO 2022500060054: DESARROLLO DE ACCIONES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	130.000.000,00
2.3.45.4502.1000.08	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060054: DESARROLLO DE ACCIONES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	130.000.000,00
2.3.45.4502.1000.09	-	PROYECTO 2022500060058: APOYO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO ACACÍAS	30.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.45.4502.1000.09	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060058: APOYO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	30.000.000,00
2.3.45.4502.1000.10	-	PROYECTO 2023500060008: MEJORAMIENTO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LA CÉDULA CATASTRAL 01-00- 0503-0001-000, 01-00-0503-0002- 000 Y 01-00-0503-0003-000; PARA OFERTA SOCIAL A LAS MUJERES MENOS FAVORECIDAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	100.000.000,00
2.3.45.4502.1000.10	1.3.3.1.00	PROYECTO 2023500060008: MEJORAMIENTO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LA CÉDULA CATASTRAL 01-00- 0503-0001-000, 01-00-0503-0002- 000 Y 01-00-0503-0003-000; PARA OFERTA SOCIAL A LAS MUJERES MENOS FAVORECIDAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL OFICINA PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA ADECUADA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	100.000.000,00

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.45.4599		PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	2.075.108.754,83
2.3.45.4599.1000		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.075.108.754,83
2.3.45.4599.1000.01	-	PROYECTO 2022500060048: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG - MIPG DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	177.755.000,00
2.3.45.4599.1000.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060048: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG - MIPG DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	132.755.000,00
2.3.45.4599.1000.01	1.3.3.8.03	PROYECTO 2022500060048: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG - MIPG DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	45.000.000,00

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.45.4599.1000.02	-	PROYECTO 2022500060038: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ACACÍAS CAMINO DE OPORTUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	1.017.353.754,83
2.3.45.4599.1000.02	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060038: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ACACÍAS CAMINO DE OPORTUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.017.353.754,83
2.3.45.4599.1000.03	-	PROYECTO 2022500060005: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	200.000.000,00
2.3.45.4599.1000.03	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060005: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL ESTUDIOS DE PREINVERSION4599006 RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	143.700.698,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.45.4599.1000.03	1.3.3.11.10.02	PROYECTO 2022500060005: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL ESTUDIOS DE PREINVERSION4599006 RECURSOS DEL BALANCE - RETIROS FONPET - FONDO NACIONAL DE REGALÍAS	56.299.302,00
2.3.45.4599.1000.04	-	PROYECTO 2022500060007: MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	230.000.000,00
2.3.45.4599.1000.04	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060007: MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL SEDES AMPLIADAS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	230.000.000,00
2.3.45.4599.1000.05		PROYECTO 2023500060015: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ASOVENDAS, CASA DE LA CULTURA Y NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	450.000.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.45.4599.1000.05	1.3.3.8.03	PROYECTO 2023500060015: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ASOVENDAS, CASA DE LA CULTURA Y NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL SEDES MANTENIDAS RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	250.000.000,00
2.3.45.4599.1000.05	1.3.3.1.00	PROYECTO 2023500060015: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ASOVENDAS, CASA DE LA CULTURA Y NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL SEDES MANTENIDAS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	200.000.000,00

FONDO LOCAL DE SALUD

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2		GASTOS	2.936.970.569,10
2,1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	138.892.528,00
2.1.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	138.892.528,00
2.1.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	138.892.528,00
2.1.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	138.892.528,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	138.892.528,00
2.1.2.02.02.008.83990	-	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES	138.892.528,00
2.1.2.02.02.008.83990	1.3.3.5.01.01	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES FONDO DE SALUD RECURSOS DEL BALANCE - COLJUEGOS	138.892.528,00
2,3		GASTOS DE INVERSIÓN	2.798.078.041,10
2.3.19		SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2.798.078.041,10
2.3.19.1903		PROGRAMA: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1.166.193.664,11
2.3.19.1903.0300		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.166.193.664,11
2.3.19.1903.0300.01	-	PROYECTO 2022500060072: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	1.166.193.664,11
2.3.19.1903.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060072: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	260.750.000,00

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.19.1903.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060072: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL EN SALUD RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	29.250.000,00
2.3.19.1903.0300.01	1.3.3.7.04	PROYECTO 2022500060072: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA RECURSOS DEL BALANCE - SGP - SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA	257.043.664,00
2.3.19.1903.0300.01	1.3.3.7.04	PROYECTO 2022500060072: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE	242.450.000,00



1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS RECURSOS DEL BALANCE - SGP - SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA	
2.3.19.1903.0300.01	1.3.3.7.04	PROYECTO 2022500060072: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA SALUD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS QUE PUEDEN GENERAR RIESGOS PARA LA POBLACIÓN RECURSOS DEL BALANCE - SGP - SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA	336.496.029,00
2.3.19.1903.0300.01	1.3.3.8.03	PROYECTO 2022500060072: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA SALUD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS QUE PUEDEN GENERAR RIESGOS PARA LA POBLACIÓN RECURSOS DEL	40.203.971,11

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	
2.3.19.1905		PROGRAMA: SALUD PÚBLICA	1.011.431.589,00
2.3.19.1905.0300		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.011.431.589,00
2.3.19.1905.0300.01	-	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	986.431.589,00
2.3.19.1905.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	55.606.579,00
2.3.19.1905.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES RECURSOS DEL BALANCE -	86.382.839,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.3.19.1905.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR CONDICIONES CRÓNICAS PREVALENTES RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	97.085.000,00
2.3.19.1905.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE TRASTORNOS MENTALES RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	339.355.000,00
2.3.19.1905.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE	138.030.000,00

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.3.19.1905.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	29.250.000,00
2.3.19.1905.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD CUARTOS FRÍOS ADECUADOS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	194.718.035,00



1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.19.1905.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.912.500,00
2.3.19.1905.0300.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES PREVALENTES DE ORIGEN LABORAL RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	29.050.000,00

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.19.1905.0300.01	1.3.3.7.02	PROYECTO 2022500060074: DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES RECURSOS DEL BALANCE - SGP - SALUD - SALUD PÚBLICA	14.041.636,00
2.3.19.1905.0300.02	-	PROYECTO 2023500060010: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	25.000.000,00
2.3.19.1905.0300.02	1.3.3.1.00	PROYECTO 2023500060010: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECURSOS	25.000.000,00

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.3.19.1906			620.452.787,99
2.3.19.1906.0300		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	620.452.787,99
2.3.19.1906.0300.01	-	PROYECTO 2022500060052: FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO SOCIAL UNIVERSAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	251.456.261,00
2.3.19.1906.0300.01	1.2.4.2.01	PROYECTO 2022500060052: FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO SOCIAL UNIVERSAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN SGP - SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	251.456.261,00
2.3.19.1906.0300.04	-	PROYECTO 2021500060008: APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) PARA EL HOSPITAL DE ACACÍAS E.S.E DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	368.996.526,99
2.3.19.1906.0300.04	1.3.3.1.00	PROYECTO 2021500060008: APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) PARA EL HOSPITAL DE ACACÍAS E.S.E DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES RECURSOS DEL	30.000.000,00

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.3.19.1906.0300.04	1.3.3.5.04.04	PROYECTO 2021500060008: APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) PARA EL HOSPITAL DE ACACÍAS E.S.E DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES RECURSOS DEL BALANCE - OTRAS TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL PARA SALUD	338.996.526,99

FONDO DE SEGURIDAD

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2		GASTOS	1.238.453.574,50
2,3		GASTOS DE INVERSIÓN	1.238.453.574,50
2.3.45		SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1.238.453.574,50
2.3.45.4501		PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1.238.453.574,50
2.3.45.4501.1000		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.238.453.574,50

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.45.4501.1000.02	-	PROYECTO 2022500060078: APOYO A LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	300.000.000,00
2.3.45.4501.1000.02	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060078: APOYO A LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SEGURIDAD SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA POLICIVA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	300.000.000,00
2.3.45.4501.1000.03	-	PROYECTO 2022500060080: FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ORIENTADAS A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	938.453.574,50
2.3.45.4501.1000.03	1.3.3.4.01	PROYECTO 2022500060080: FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ORIENTADAS A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SEGURIDAD SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA4501001 RECURSOS DEL BALANCE -	938.453.574,50

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
		CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO	ADICIÓN
2		GASTOS	449.122.539,31
2,3		GASTOS DE INVERSIÓN	449.122.539,31
2.3.45		SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	449.122.539,31
2.3.45.4503		PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	449.122.539,31
2.3.45.4503.1000		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	449.122.539,31
2.3.45.4503.1000.01	-	PROYECTO 2022500060069: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE LOS SISTEMAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA PARA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	249.122.539,31
2.3.45.4503.1000.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060069: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE LOS SISTEMAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA PARA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO SERVICIOS DE APOYO PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES	249.122.539,31

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO	ADICIÓN
		DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.3.45.4503.1000.02	-	PROYECTO 2021500060034: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN EN EL CAÑO COLA DE PATO - URBANIZACIÓN VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	200.000.000,00
2.3.45.4503.1000.02	1.3.3.8.03	PROYECTO 2021500060034: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN EN EL CAÑO COLA DE PATO - URBANIZACIÓN VILLA MANUELA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIOS DE RIESGO DE DESASTRES RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	200.000.000,00

FONDO DE JUSTICIA

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2		GASTOS	7.218.198,43
2,3		GASTOS DE INVERSIÓN	7.218.198,43
2.3.45		SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	7.218.198,43
2.3.45.4502		PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	7.218.198,43

1000-45

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.45.4502.1000		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.218.198,43
2.3.45.4502.1000.07	-	PROYECTO 2022500060046: DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACCIONES COMO CAMINO DE EQUIDAD Y ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	7.218.198,43
2.3.45.4502.1000.07	1.3.3.4.19.01	PROYECTO 2022500060046: DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACCIONES COMO CAMINO DE EQUIDAD Y ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS RECURSOS DEL BALANCE - FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES	7.218.198,43

**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS
ADICIÓN**

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2	GASTOS	1.491.447.946,36
2.1	FUNCIONAMIENTO	449.939.000,00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	449.939.000,00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	449.939.000,00
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	152.000.000,00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	297.939.000,00
2.3	INVERSIÓN	1.041.508.946,36
2.3.24	SECTOR: TRANSPORTE	1.041.508.946,36
2.3.24.2409	PROGRAMA: SEGURIDAD DE TRANSPORTE	1.041.508.946,36

1000-45

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO PROYECTO	ADICIÓN
2.3.24.2409.0600	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.041.508.946,36
2.3.24.2409.0600.01	MGA 2409013 - APOYO A LA SEÑALIZACIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS.	305.604.127,00
2.3.24.2409.0600.02	BPIN 2022500060083 - APOYO A LA SEMAFORIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL N EL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD	146.247.946,36
2.3.24.2409.0600.03	MGA 2409013 - APOYO A LA SEMAFORIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS.	60.000.000,00
2.3.24.2409.0600.04	MGA 2409007 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN DEL ITTA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS.	462.583.000,00
2.3.24.2409.0600.05	MGA 2409013 - MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL ITTA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS.	67.073.873,00

1000-19

DECRETO N° 077 DE 2023
(15 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LAS CARRERAS 17A, 18, 18A Y 20; ENTRE CALLE 17 Y RIO ACACIITAS Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO LLANO VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS” CON CÓDIGO BPIN 2021500060015, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2, 27, 29, 31, 32, y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 especialmente lo previsto en el artículo 1.2.1.2.14, y demás disposiciones concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 05 del año 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, y ordena que mediante ley se regule la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones corresponderá al Sistema General de Regalías.

Que entre otros aspectos, el artículo 361 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 5 de 2019 señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, definiendo el porcentaje de participación para los departamentos y municipios que intervienen en la cadena de explotación y transporte de los recursos naturales no renovables o sus derivados, y el porcentaje obligatorio de inversión en algunas materias, que permita garantizar el avance en el objetivo, tales como saneamiento básico, medio ambiente, ciencia, tecnología e innovación, el ahorro

1000-19

para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización económica, la implementación de los acuerdos de paz, y otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en "...determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."

Que, el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 se establece que:

"a. Para las Asignaciones Directas (...), los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación..."

Que, el artículo 37 de la Ley en comento dispone que; los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

1000-19

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local y del 60% podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que de la misma manera, el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías y el Libro 1 – Parte 2, versa sobre Generalidades de los proyectos de Inversión a ser financiados con recursos del SGR*”; establece en el artículo 1.2.1.2.14., que:

“Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.”

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020”.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación publicó el 26 de mayo el Acuerdo Número 07 de 2022 “*Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones*”.

Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 define:

“Definición de ajuste: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”.

Que el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 establece que:

***Procedencia de los ajustes:** Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre.*

1000-19

En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo. *No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance.*

Que la Subsección 2, Ajustes a Proyectos de Inversión Aprobados, artículo 4.5.1.1.1 del referido Acuerdo establece las siguientes variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados:

- a) *Actividades y costos (...)*
- b) *Valor total del proyecto (...)*
- c) *Indicadores de producto secundarios (...)*
- d) *Fuentes de financiación (...)*
- e) *Ejecutor (...)*
- f) *Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría (...)*

Que la Subsección 2, artículo 4.5.1.2.3 y subsiguientes del referido Acuerdo establece el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y, que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que mediante el Decreto No. 036 del 26 de marzo de 2021, se aprobó el proyecto identificado con el código BPIN 2021500060015, denominado **“MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LAS CARRERAS 17A, 18, 18A Y 20; ENTRE CALLE 17 Y RIO ACACIITAS Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO LLANO VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS”**, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$2.501.390.679,01)** con cargo a las Asignaciones Directas Bienio 2021 – 2022 y, se designó como entidad ejecutora del mencionado proyecto al Municipio de Acacias, así mismo se le designó la contratación de interventoría.

Número de Decreto	Fecha de Decreto	Valor Total Proyecto Aprobado
036	26/03/2021	\$ 2.501.390.679,01

Que para el **“MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LAS CARRERAS 17A, 18, 18A Y 20; ENTRE CALLE 17 Y RIO ACACIITAS Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO LLANO VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS”**, identificado con el código BPIN 2021500060015, se hace necesario realizar ajuste con base en lo previsto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022 en su literal a y b que establece:

- a) **Actividades y costos:** *Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:*

1000-19

- i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
- ii. (...)
- iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

b) **Valor total del proyecto:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

- i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

Que la información soporte de la actuación anteriormente descrita indica que el ajuste requerido no modifica el objeto ni el alcance y, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR.

Que por todo lo anterior, se procederá a aprobar ajuste al proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LAS CARRERAS 17A, 18, 18A Y 20; ENTRE CALLE 17 Y RIO ACACIITAS Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO LLANO VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS**”, identificado con el código BPIN 2021500060015.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR ajuste al proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LAS CARRERAS 17A, 18, 18A Y 20; ENTRE CALLE 17 Y RIO ACACIITAS Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO LLANO VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS**”, identificado con el código BPIN 2021500060015, consistente en un incremento del valor del proyecto por la suma de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 1.088.412.223,00)**, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas Bienio 2023 - 2024, quedando como valor total aprobado para el proyecto con cargo a los recursos del SGR la suma de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$ 3.589.802.902,01)**.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR INICIAL
2021500060015	“MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LAS CARRERAS 17A, 18, 18A Y 20; ENTRE CALLE 17 Y RIO ACACIITAS Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE III	\$ 2.501.390.679,01

1000-19

	LLANO VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"		
EJECUTOR DESIGNADO	MUNICIPIO DE ACACIAS		
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	MUNICIPIO DE ACACIAS		
VALOR INICIAL APROBADO DECRETO 036 DE 2021			
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
MUNICIPIO DE ACACIAS	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2021 - 2022	2021	\$ 2.501.390.679,01
VALOR DE AJUSTE SOLICITADO			
MUNICIPIO DE ACACIAS	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2023 - 2024	2023	\$ 1.088.412.223,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE		\$ 3.589.802.902,01
NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2056 de 2020 / Decreto 1821 de 2020 / Acuerdo No. 07 de 2022		

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto a la entidad ejecutora y a la Secretaria Administrativa y Financiera Municipal para el trámite presupuestal pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Proyectó: Karina Franco Toloza – CPS Apoyo Profesional SGR
 Revisó: Nidia Rocío Colmenares Guerrero – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación y Vivienda
 Aprobó: María Paula Novoa Vanegas – Secretaria de Planeación y Vivienda

DECRETO No. 078 DE 2023
(15 de mayo de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN Y SE DELEGA UNA FUNCIÓN RELACIONADA CON EL CARGO DEL ALCALDE TEMPORALMENTE, A UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que es deber de las autoridades y los administradores públicos, realizar gestiones tendientes a lograr el bienestar de los pueblos que administran para contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de los municipios del país, según lo establece la Constitución y la Ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*

Que el artículo 92 de la ley 134 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 estipula que:

“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la delegación de la siguiente manera:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO. - *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la comisión de servicios señala que *“El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”*

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.22 ibidem indica que las comisiones pueden ser:

1. *De servicios.*
2. *Para adelantar estudios.*
3. *Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa*
4. *Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.*

Que el artículo 2.2.5.5.25 ejusdem establece que *“La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.”

Consecuentemente, se tiene que el Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, se ausentará del municipio de Acacias, con la finalidad de asistir a una reunión en la Federación Colombiana de Municipios, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C, durante el día 16 de mayo de 2023.

Que el funcionario en comisión de servicios que se encuentre en una sede de trabajo diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos, tal como lo establece el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017. Para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación, la distancia del recorrido y los incrementos de salarios por antigüedad.

Por consiguiente, el compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.1.01.01.001.10., denominado viáticos de los funcionarios en comisión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000857 de fecha 15 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar la comisión de servicios y en consecuencia delegar las funciones del Alcalde Municipal, a un funcionario de la planta de personal de la administración por causa de su ausencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a Eduardo Cortés Trujillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, en su condición de Alcalde Municipal de Acacias, con la finalidad de asistir a una reunión en la Federación Colombiana de Municipios, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C, durante el día 16 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago de los viáticos a que haya lugar, durante el día 16 de mayo de 2023, para el cumplimiento de la comisión autorizada en un lugar diferente a la sede principal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Secretaria Administrativa y Financiera, el pago de los valores de los viáticos a que haya lugar durante el día 16 de mayo de 2023, para el cumplimiento de tal comisión.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.122.122.497, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, código 020, grado 01, nivel directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, código 005, durante el día 16 de mayo de 2023. Conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

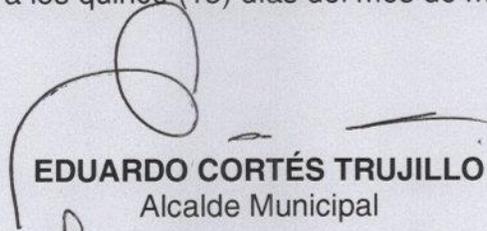
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, titular del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO SEXTO: Mientras dure la presente Delegación la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, seguirá ejerciendo las funciones propias de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

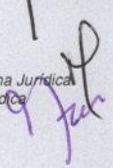
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: María Forero Quintana - Apoyo Oficina Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar - Jefe Oficina Jurídica



DECRETO No. 083 DE 2023
FECHA: 31 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS- META, CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS, META.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 2197 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2° señaló que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 24 ibidem establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la Honorable Corte Constitucional en sentencia T- 483 del 8 de julio de 1999 lo estableció en los siguientes términos:

"El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero sólo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud

y la moral públicas, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales".

Que en virtud del artículo 315 numeral 2 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal b, establece como funciones de los alcaldes *"Dictar para el mantenimiento del orden público o su responsabilidad de conformidad con la Ley, si fuera el caso, medidas tales como:*

b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

b) Decretar el toque de queda;

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley.."

tranquilidad y la convivencia, con la finalidad de conservar el orden público durante la visita y agenda presidencial.

Que en el Noveno Consejo de Seguridad Extraordinario de fecha 30 de mayo del 2023, se solicitó la adopción de medidas para el mantenimiento del orden público, con ocasión a la visita del señor Presidente de la República de Colombia, el día jueves 01 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER medidas transitorias para conservar el orden público y la seguridad en el Municipio de Acacias- Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTRINGIR la circulación de motocicletas con parrillero hombre, durante el día jueves 01 de junio de 2023 desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR el transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externas de vehículos. Para tal fin se dará estricto cumplimiento al Código Nacional de Tránsito Terrestre, según lo estipulado en el artículo 131 de la Ley 1383 de 2012; durante el día jueves 01 de junio de 2023 desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal CTI, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro, como Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece al Alcalde Municipal como autoridad de tránsito, situación que le permite adoptar medidas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público, la protección de los derechos y libertades públicas.

Que el artículo 6 parágrafo 3 inciso 1 de la Ley 769 de 2002, establece que los alcaldes de su respectiva jurisdicción, deberán expedir normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, prevé *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías....”*

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2022, prevé que *“Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacio públicos”*.

Que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016 en el artículo 204 determina que *“El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.”*

Que el artículo 205 de la norma citada, establece que le corresponde al Alcalde ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que con ocasión a la solicitud de requerimientos administrativos y logísticos con motivo de la visita del señor Presidente de la República de Colombia, Doctor Gustavo Francisco Petro Urrego el día jueves 01 de junio de 2023, la dirección de avanzadas de protección Presidencial solicitaron medidas de seguridad que garanticen la seguridad, la

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR del uso de equipos de apoyo no tripulados (DRONES) durante el día jueves 01 de junio de 2023 desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR La circulación de vehículos de carga y transporte de pasajeros de más de tres (03) toneladas, así mismo, vehículos que transporten escombros, materiales inflamables o cilindros de gas en toda la jurisdicción del municipio de Acacias, durante el día jueves 01 de junio de 2023 desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR. El porte y uso de todo tipo de armas de fuego, armas contundentes, corto contundente, corto punzante y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas durante el día jueves 01 de junio de 2023 desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm

PARÁGRAFO ÚNICO: De la medida decretada en el presente artículo se exceptúa el personal de la fuerza pública, los escoltas de los funcionarios de Orden Nacional, Departamental y Municipal, servicios de vigilancia y seguridad privada siempre y cuando estén en el ejercicio de sus funciones y plenamente identificados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las anteriores prohibiciones y restricciones acarreará las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Gobierno Municipal y a las Inspecciones Municipales de Policía.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNIQUESE por medio de la Secretaria de Gobierno el contenido del presente Decreto al comandante de Estación de Policía Nacional, al Instituto de Tránsito y Transporte Acacias (ITTA).

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE para efectos de publicidad, el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- para la debida publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene vigencia durante el día jueves 01 de junio de 2023 desde las 6.00 am hasta las 6:00 pm.

31 MAY 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Naila Rey Rodas / Apoyo Jurídico Secretaría de Gobierno.
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: María Forero Quintana / Apoyo Oficina Jurídica.
Aprobó: Licet Bautista Morales / Secretaría de Gobierno.

